

LA CUARTA CRÍTICA DE KANT

Kant's fourth critique

Reinhard BRANDT*
Universität Marburg

BIBLID [(0213-3563)8,2006,181-208]

RESUMEN

En la cultura europea hay muchas configuraciones con la forma 1,2,3/4 (v. R. Brandt, *D'Artagnan und die Urteilstafel. Über ein Ordnungsprinzip der europäischen Kulturgeschichte*, München 1998; versión italiana en Feltrinelli, 1998). Kant utiliza esa constelación en muchas partes de su filosofía. En este ensayo nuestro un ejemplo especialmente interesante: a finales de la década de los ochenta Kant concibe la Cuarta Crítica como base o conclusión de las tres Críticas llevadas a cabo (Crítica de la razón especulativa o del entendimiento, Crítica de la facultad de juicio, Crítica de la razón práctica).

Palabras clave: Filosofía kantiana, constelación, estructura, crítica.

ABSTRACT

There are many configurations in European culture structured in the form 1, 2, 3/4 (cf. R. BRANDT, *D'Artagnan und die Urteilstafel. Über ein Ordnungsprinzip der europäischen Kulturgeschichte*, München 1998; Italian translation, Feltrinelli, 1998). Kant uses this constellation in many parts of his philosophy. In my essay I show an especially interesting example: Kant in the late eighties arrives at conceiving a fourth Critique as the basis or conclusion of the three critiques (Kritik der spekulativen Vernunft or des Verstandes, Kritik der Urteilskraft, Kritik der praktischen Vernunft).

Key words: Kantian philosophy, constellation, structure, critique.

* Traducción del original alemán inédito «Kants vierte Kritik» a cargo de Maximiliano Hernández Marcos.

Tres son para mí algo admirable, pero el cuarto no lo entiendo
(*Proverbios*, 30, 18)

¡Uno, dos, tres! Pero ¿dónde se nos quedó el cuarto, querido Timeo?
(Platón, *El Timeo* 17a 1-2)

Hay ya algunas propuestas que califican de cuarta Crítica a determinados escritos de Kant o a parte de los mismos¹, pero aquí se sostiene y se trata de mostrar que el propio Kant habla de ella, aunque con otras palabras, como de una posición sistemáticamente necesaria que está más allá de las tres Críticas existentes. El primer documento al respecto, hasta ahora pasado por alto, es la primera frase del Prólogo de la *Crítica de la facultad de juicio*:

Cabe llamar *razón pura* a la capacidad de conocer por principios *a priori* y «crítica de la razón pura» a la investigación de la posibilidad y límites de los mismos en general (V 167, 3-5)².

La primera obra que apareció con este título se ocupó de la capacidad cognoscitiva en sentido estricto; junto a ella hay una Crítica de la razón práctica y ahora sigue una Crítica de la facultad de juicio:

Una crítica de la razón pura, es decir, de nuestra capacidad de juzgar según principios *a priori*, estaría incompleta si la [crítica] de la facultad de juzgar, que también los reclama para sí como facultad cognoscitiva, no fuese tratada como una parte especial de la misma [...] (V 168, 23-28).

El título «crítica de la razón pura» se refiere a la unidad que se divide en tres partes, las tres Críticas. Este motivo acerca de una estructura de tipo 1, 2, 3/4, formada por tres Críticas integradas en una nueva Crítica de la razón pura completa, se incluye en la «Introducción» de la *Crítica de la facultad de juicio*:

[...] , la crítica de la razón pura consta, por tanto, [...] de tres partes: la crítica del entendimiento puro, de la facultad de juicio pura y de la razón pura, las cuales pueden llamarse puras cuando son legisladoras *a priori* (V 179, 10-15).

A la originaria *Crítica de la razón pura* (1781, 1787) se le cambia de este modo el nombre y, lo que es más importante, también la función y pasa a ser una «crítica del entendimiento puro»:

1. Véase más abajo FREUDIGER, Jürg, p. 186.

2. Los escritos de Kant se citan aquí y en lo que sigue de acuerdo con la edición de la Academia: *Kant's Gesammelte Schriften*, Berlin, 1900 y ss.

Por tanto, era propiamente al *entendimiento*, que tiene su propio ámbito y lo tiene, por cierto, en la *facultad cognoscitiva*, en cuanto que contiene *a priori* principios constitutivos del conocimiento, al que debía garantizársele mediante la así llamada por lo general *Crítica de la razón pura* una posesión segura y exclusiva frente a los restantes competidores (V 168, 6-10).

La asignación posesiva del entendimiento tiene lugar, desde la retrospectiva de 1790, por medio de la «así denominada por lo general *Crítica de la razón pura*», tal como se dice de manera enrevesada. Dicho sin rodeos: se trataba de un título falso, pues la capacidad legisladora allí mencionada no es la razón pura sino el entendimiento puro. Poco después se dice que el tratamiento especial de la facultad de juicio, al lado del entendimiento y de la razón pura práctica, es necesario, en realidad, sólo para la primera parte, la estética, pero no para la segunda, la teleología, pues la relación con el sentimiento de placer y displacer es justamente lo enigmático en el principio de la facultad de juicio, «lo cual hace necesario un apartado especial para esta capacidad dentro de la crítica [...]» (V 169,36-170,1). «Dentro de la crítica» quiere decir dentro de una crítica superior, que tiene tres apartados, cada uno de los cuales constituye ya de por sí una crítica, según reza en la formulación más clara de la frase citada: «lo cual hace necesario un apartado especial para esta capacidad dentro de la crítica (es decir, de la nueva *Crítica de la razón pura*)». La «crítica de la capacidad cognoscitiva» se extiende a todas las pretensiones de la misma, y esto incluye también a la facultad de juicio, la cual, si bien no forma parte de la filosofía como sistema, puede, sin embargo, «entrar dentro de la crítica de la capacidad cognoscitiva pura en general como una parte principal de la misma, si contiene ciertamente principios que no valgan de por sí ni para el uso teórico ni para el práctico» (V 176, 19-28). En la «Solución de la antinomia del gusto» (V 339, 4) se indica que la

superación de la antinomia de la facultad de juicio estético toma un curso parecido al que siguió la crítica en la solución de las antinomias de la razón teórica pura; y que tanto aquí como también en la crítica de la razón práctica las antinomias obligan sin quererlo a mirar más allá de lo sensible y a buscar en lo suprasensible el punto de conciliación de todas nuestras capacidades *a priori*, porque no queda otra salida para poner a la razón de acuerdo consigo misma (V 341, 16-33).

Este común acuerdo se refiere por primera vez a los tres casos distintos de antinomias, pero también a la igualdad en las tres capacidades y a la posibilidad de encontrar en lo suprasensible un «punto de conciliación de todas nuestras capacidades *a priori*». Cuando reflexiona sobre esta unidad, la tercera *Crítica* se excede en su competencia y se convierte en portavoz de una reflexión sistemática que tematiza las tres *Críticas* en su unidad. Ésta sería propiamente la tarea de la cuarta *Crítica* recién mencionada.

Ya en la así llamada «Primera Introducción de la *Crítica de la facultad de juicio*» se efectúa el desplazamiento de las críticas. Uno de los encabezamientos de la misma reza así: «Introducción enciclopédica de la crítica de la facultad de juicio en

el sistema de la crítica de la razón pura» (XX 241,21-23). Naturalmente la «crítica de la razón pura» ya no es aquí la obra de 1781 y 1787 sino el todo que abarca las tres críticas y en el que se inserta como último miembro la *Crítica de la facultad de juicio*. Algunas líneas antes ya se dice que todos los juicios sobre la finalidad de la naturaleza pertenecen «también a la crítica de la razón pura (tomada en el sentido más general)» (XX 241, 8-18).

En el mismo año 1790 Kant sigue esta nueva sistemática también en el ensayo *Sobre el descubrimiento según el cual toda nueva crítica de la razón pura ha de resultar superflua en virtud de una más antigua*:

Pues, como es sabido, comienza la crítica del entendimiento puro por la indagación que tiene como fin resolver esta cuestión general: ¿cómo son posibles las proposiciones sintéticas *a priori*? (VIII 188, 32-34).

La aquí llamada «crítica del entendimiento puro» es la originaria *Crítica de la razón pura* de 1781 y 1787. Ella comienza por esa indagación, porque ocupa el primer lugar en la sistemática de la –nueva– «crítica de la razón pura» y casualmente fue también la primera en publicarse.

La mención de la existencia de una «crítica del entendimiento puro», por la que se cambia de nombre y de función a la primera Crítica, no se debe seguramente a un error momentáneo que se pueda corregir sin indicación expresa. Las reflexiones detalladas de la «Introducción» de la *Crítica de la facultad de juicio*, de donde procede la primera cita, conducen a una construcción cuatripartita que hace posible desde el punto de vista filosófico el ensamblaje de las tres Críticas redactadas. Este cambio de significado de la primera Crítica viene precedido por algunas indicaciones de los *Prolegómenos* (1783) y por las modificaciones de la segunda edición de 1787 y también de la *Crítica de la razón práctica* de 1788, que muestran que la nueva concepción se halla respaldada por una metamorfosis de mayor alcance en la filosofía crítica. Ya la razón por la cual el título de la Crítica se adjudica a las tres obras, sería una burda vulneración del propósito íntegro de la *Crítica de la razón pura* originaria, pues la razón, como capacidad para hacer inferencias, genera, en 1781, precisamente presuntas falacias en la metafísica, que obligan a una autocrítica justamente de esta suprema capacidad humana de conocer, mientras que el entendimiento, que no infiere sino que juzga, no comete ninguno de los errores que le son por necesidad inherentes a él o a sus objetos³. Si en 1790 hay una crítica del entendimiento puro, porque éste dispone de principios constitutivos *a priori* del conocimiento, entonces el concepto de crítica debe haber experimentado una transformación en comparación con el de 1781. Por estos cambios se puede conjeturar al instante que la idea de una cuarta crítica no es un aspecto

3. A la dicción natural de Kant se debe que también en la primera «Crítica» se hable de una «crítica del entendimiento»: «crítica del entendimiento y de la razón» (A 63); «crítica del entendimiento» (A 233); «sana crítica del entendimiento y de la razón misma» (A 769).

marginal del criticismo filosófico sino la señal y la consecuencia de una evolución central del pensamiento en los años ochenta. Una indicación importante, perfectamente identificable para nosotros, de la metamorfosis del sistema se encuentra en la carta a Reinhold del 28 de diciembre de 1787:

Me ocupo ahora, pues, de la *crítica del gusto*, con ocasión de la cual se descubre una clase nueva de principios *a priori* distintos de los anteriores. Pues las capacidades del ánimo [Gemüth] son tres: la capacidad de conocer, el sentimiento de placer y displacer y la capacidad de apetecer. Para la primera he encontrado principios *a priori* en la Crítica de la razón pura (teórica); para la tercera, en la Crítica de la razón práctica. [...] Tal es así que ahora distingo tres partes de la filosofía, de las cuales cada una tiene sus principios *a priori*, de los que cabe hacer recuento así como delimitar con seguridad el ámbito del conocimiento posible de ese modo (X 514,24-515,1).

Se comprende por sí mismo que la tarea de fundamentar la tríada de las críticas no puede ser competencia de ninguna de ellas, sino que debe realizarse desde una cuarta posición. Como veremos, Kant se ha servido continuamente de esta cuarta dimensión, aunque jamás la ha tematizado como tal en sus publicaciones, una razón por la que todos los kantianos parecen ser especialmente duros de oído en este punto.

El propio Kant no habla de una cuarta crítica; él ni utiliza el plural «críticas», aunque esto no sería problemático a la vista de la enumeración de las tres secciones de la crítica de la razón pura⁴, ni habla de la primera, segunda o tercera crítica, por más que este modo de hablar también describa el asunto mismo de que se trata. Según los documentos de los que disponemos, desde el surgimiento del título «Crítica de la razón pura» en los primeros años setenta (X 132,12) hasta el año 1788 no hay indicación alguna acerca de la posibilidad de que junto a una crítica pueda ponerse todavía otra e incluso una tercera. En la *Crítica de la razón práctica* se legitima la aparición de esta segunda crítica al lado de y además de la *Crítica de la razón pura* (V 3-14), y la *Crítica de la facultad de juicio* justifica por su parte la aparición de esta crítica intermedia, no anunciada antes, como un puente necesario entre la *Crítica de la razón pura* y la *Crítica de la razón práctica* (V 167-170). Además de eso, tal como se mostró, la *Crítica de la facultad de juicio* reflexiona sobre la tríada que acaba de surgir y que requiere una justificación. También esto es nuevo y no cabe documentarlo con anterioridad a 1790. No puede suponerse, por tanto, que el concepto de la crítica en los años setenta contenga ya la idea que podemos comprobar en el año 1790; ésta es aquí nueva y se origina por primera vez en la constelación de las tres y únicamente tres críticas.

Es dudoso que Kant haya planeado escribir realmente una cuarta Crítica, la cual en todo caso tampoco podría llevarse a cabo como crítica de una determinada

4. Ese plural no aparece en los escritos impresos de Kant. Johann Friedrich Hartknoch habla, en cambio, en su carta del 29 de septiembre de 1789 de ejemplares de «ambas críticas» (XI 90,27-28).

presunción cognoscitiva, tal como se requeriría según el concepto de crítica de 1790; pero él la sitúa de pronto, en 1790, bajo el viejo título de una «crítica de la razón pura», dentro de la sistemática de las tres o cuatro Críticas, y, al fundamentarla, la dota de competencias de las que no dispone ninguna de las tres Críticas existentes. Hay un lugar interno/externo a ellas desde el que se puede concebir y fundamentar la tríada en su orden y compleción. Kant lo ha introducido desde el punto de vista técnico-expositivo en la «Introducción» de la tercera Crítica; la idea de la cuarta Crítica se aloja en cierto modo allí. Y no por casualidad, pues en la evolución de su pensamiento Kant llega por primera vez poco antes de 1790 a la nueva sistemática decisiva como consecuencia de una metamorfosis llevada a cabo en muchos aspectos, y la tercera Crítica, dentro del sistema mismo, es apropiada para dar cabida a la metarreflexión, ya que está dedicada a su manera al problema mismo de la conexión entre las dos Críticas previas; su tarea sistemática es la vinculación entre naturaleza y libertad, entre la *Crítica de la razón pura* y la *Crítica de la razón práctica*. Sólo la solución, que en la obra de 1790 se efectúa en diversos planos, es completamente distinta de la que se indica con la idea de una cuarta Crítica.

Jürg Freudiger, en un ensayo de 1996, ha calificado la «Crítica de la facultad de juicio teleológico» como «cuarta Crítica»⁵. Él invoca el hecho insólito de que la *Crítica de la facultad de juicio* se divida en dos obras que tienen cada una los rasgos típicos de una Crítica, con su analítica, dialéctica y doctrina del método, si bien es a la segunda obra dentro de la *Crítica de la facultad de juicio* a la que corresponde en particular la tarea de cerrar la brecha entre naturaleza y libertad por medio de la doctrina de los fines de la naturaleza, el fin final y la prueba moral de Dios. Es difícil seguir esta argumentación, pues también la «Crítica de la facultad de juicio estético» argumenta con el concepto de fin y tiende puentes a su modo entre naturaleza y libertad. Kant tiene a la vista, a pesar de la duplicación en la exposición, una obra completa sobre lo teleológico, en la cual la Estética explica el juicio final subjetivo y la Teleología, el objetivo. Además la Teleología debería reunir no sólo la *Crítica de la razón pura* y la *Crítica de la razón práctica* sino también la tercera Crítica, según la explicación de Freudiger. Pero de esto no se encuentra rastro alguno en Kant; al contrario, él acentúa el paralelismo y al mismo tiempo la continuidad entre ambas partes, que figuran en cada caso con un título de crítica diferente. Atendiendo a la meta última que marca el contenido de la filosofía crítica: la fijación del destino del hombre como un fin final, seguramente sea la Teleología una suma de filosofía teórica y práctica, pero desde un punto de vista formal está el problema superior del conocimiento de las tres Críticas como un complejo íntegro y estructurado de modo necesario en sí, y justamente esto es lo que no puede ofrecer la «Crítica de la facultad de juicio teleológico».

5. FREUDIGER, J., «Kants Schlußstein. Wie die Teleologie die Einheit der Vernunft stiftet», *Kant-Studien* 7, (1996), 423-435. En cambio, COMPOSTO, R., *La quarta critica kantiana*, Palermo, 1954, eleva los escritos kantianos de filosofía de la historia al rango de cuarta Crítica.

En las páginas siguientes nos ocupamos primero (I.) del aspecto formal de la estructura 1,2,3/4, y posteriormente (II.) de la evolución en el contenido que va desde la primera a la tercera Crítica y que finalmente ha de concebirse y fundamentarse como necesaria. El aspecto formal se expone de tal modo que (1.) empezamos tratando el tema de la dicotomía y de su unidad, luego (2.) abordamos la cuestión de la tricotomía y, en tercer lugar, llegamos a la estructura definitiva. El cuarto punto final es la transformación ya mencionada de la filosofía crítica en los años ochenta, que conduce a la construcción sistemática de 1790, con la nueva «crítica de la razón pura» como unidad concluyente.

I. EL ASPECTO FORMAL DE LA ESTRUCTURA

1. *Dicotomía y unidad*

Tal como corresponde al título, la dicotomía se divide a su vez en dos posibilidades, una lógico-nominal y otra real. La primera tiene lugar cuando ponemos dos conceptos bajo un mismo título, mientras que la segunda muestra el fundamento de unidad que se descompone en dualidad bajo determinadas condiciones. Aquélla sirve sólo para cumplir una función de organización externa; ésta concierne a la cosa misma y se refiere, por ejemplo, a la cuestión de la relación que guardan entre sí las dos partes de una organización dual: ¿cómo es posible que cosas estrictamente diferentes puedan, sin embargo, relacionarse entre sí?

Como procedimiento filosófico, la dicotomía se remonta a la *diáiresis* platónica, especialmente en los *Diálogos* tardíos, y encuentra su expresión clásica en el *Arbor Porphyriana*. En la edición de las Lecciones de Lógica de Kant hecha por Jäsche figura lo siguiente:

&113. Dicotomía y policotomía. Se llama dicotomía a una división en dos miembros, pero si tiene más de dos se denomina policotomía. 1. Toda policotomía es empírica⁶; la dicotomía es la única división por principios *a priori*, por consiguiente, la única división primitiva. Pues los miembros de la división deben estar contrapuestos entre sí y de cualquier A lo contrario no es nada más que no A. 2. La policotomía no puede enseñarse en la Lógica, pues requiere el conocimiento del objeto. La dicotomía, sin embargo, sólo necesita el principio de contradicción, sin tener que conocer en su contenido el concepto que se quiera dividir. La policotomía necesita intuición, sea la intuición *a priori*, como en la matemática (por ejemplo, la división del cono en secciones), sea la empírica, como en la ciencia natural. Sin embargo, la división por el principio de la síntesis *a priori* constituye una tricotomía, a saber: 1) el concepto como condición, 2) lo condicionado y 3) la derivación de lo último a partir de lo primero (IX 147,18-148,2).

6. Esto difícilmente puede ser correcto, ya que la tricotomía puede ser necesaria, de lo cual precisamente se trata.

En la *Crítica de la razón pura* figura, en otro contexto, la proposición: «pero dado que toda división presupone un concepto dividido [...]» (A 290). La dicotomía analítica de A y no-A presupone, por tanto, un concepto dividido que no es A ni no-A. Si esta contraposición contradictoria de la mera negación se conoce más de cerca y se determina como contraposición de contrarios propia de una oposición, entonces el concepto dividido se convierte en una cosa dividida, que se descompone necesariamente en la contraposición de A y no-A. En las obras kantianas hay numerosos casos de este tipo de dicotomía material. Así, Kant reconstruye a veces la dualidad de intuición y concepto o de sensibilidad y entendimiento, «los cuales tal vez procedan de una raíz común, pero desconocida para nosotros» (A 15). O bien naturaleza y libertad y sus correspondientes legalidades se hallan frente a frente en una dicotomía completa. En la «Crítica de la facultad de juicio teleológico» se intenta comprender el fundamento de unidad dividido como lo suprasensible; a esto remiten además, por ejemplo, la ley moral en mí y el cielo estrellado sobre mí.

Hasta aquí el tema era la dicotomía, la «partición doble», que presupone un sustrato exclusivamente lógico o también uno material y conduce de este modo a tres conceptos. Estos tres conceptos de la dicotomía forman, no obstante, una figura que nada tiene que ver con la tricotomía que sigue ahora.

2. *Las clasificaciones tricotómicas de Kant*

Alguien⁷ ha considerado sospechoso que mis divisiones en la filosofía pura casi siempre resulten tripartitas. Pero ello está en la naturaleza de la cosa. Si una división

7. Kant se refiere a Johann Schultz: «Sobre la cuestión siguiente me pide una aclaración benévola: en las 4 clases de categorías, ¿no es ya cada tercera categoría un concepto derivado de las dos primeras? A saber: *Totalidad* es una pluralidad en la que no falta ni se niega la unidad; *limitación* es una realidad que contiene negaciones; *comunidad* es aquella relación de las sustancias en la que cada una es con respecto a las restantes causa y efecto al mismo tiempo; *necesidad* es la imposibilidad de la no-existencia» (X 349, 10-20). En su respuesta del 26 de agosto Kant expresa su confianza en que Schultz lo haya entendido correctamente, por cuanto que la tercera categoría es una derivación necesaria de las dos primeras: «Cuán profunda y correctamente ha penetrado usted en el espíritu de la cosa, lo colijo, entre otras razones, por la posdata de su honorable carta, pues usted expone la idea de que cada tercera categoría bien puede ser un concepto derivado de las dos precedentes, una suposición del todo correcta que se le ha impuesto a usted por sí misma, al habersele podido pasar por alto fácilmente mi explicación de esta propiedad (*Prolegómenos*, p. 122, observación nº 1). Ésta y las otras propiedades de la tabla de los conceptos del entendimiento, mencionadas en parte, me parece que contienen todavía materia suficiente para una invención quizás importante, pero a la que yo no puedo dedicarme, y que está reservada a una mente matemática como la suya: la de poner en práctica al respecto un *Ars característica combinatoria* que, si es de algún modo posible, debería empezar sobre todo por esos mismos conceptos elementales y, puesto que las condiciones de la sensibilidad *a priori* son completamente diferentes de éstos (a tal efecto, sin embargo, debería hacerse, en cuanto a la materia de las mismas, otra invención en general, pero sin determinarla empíricamente), recibirían entonces aquéllos un carácter totalmente distinto del de éstas. Se podrían dar reglas que evidenciasen claramente cómo los objetos de la sensibilidad pueden tener una categoría por predicado (en tanto que son considerados

ha de hacerse *a priori*, entonces será *analítica*, según el principio de contradicción, y en ese caso consta siempre de dos partes (*quodlibet ens est A aut non A*); o bien es *sintética*, y si en este caso ha de realizarse a partir de conceptos *a priori* (no como en la matemática, a partir de la intuición *a priori* que corresponde al concepto), entonces la división tiene que ser necesariamente una tricotomía, según lo que se requiere para la unidad sintética en general, a saber: 1) la condición, 2) un condicionado, 3) el concepto que resulta de la unión de lo condicionado con su condición (V 197, 18-27)⁸.

Al aplicarlo, esto se explicita poco antes de la siguiente manera:

El entendimiento, mediante la posibilidad de sus leyes *a priori* para la naturaleza, da una prueba de que ésta sólo nos es conocida como fenómeno, con lo cual brinda al mismo tiempo un indicio sobre un sustrato suprasensible de la misma, si bien lo deja completamente *indeterminado*. La facultad de juicio proporciona *determinabilidad por medio de la capacidad intelectual* a ese sustrato suprasensible (tanto en nosotros como fuera de nosotros) gracias a su principio *a priori* de enjuiciamiento de la naturaleza según posibles leyes particulares de la misma. Pero

como objetos de la experiencia) pero también a la inversa: que las categorías no pueden tener en sí determinaciones en el espacio y el tiempo sin una condición añadida mediante la cual se refieran entonces a objetos de los sentidos, etc. De algo semejante a esto ya he hablado en la *Dissertatio de mundo sensibili*, en la sección «de methodo circa sensibilia et intellectualia» (X 351, 8-33). La referencia de los *Prolegomena* se encuentra en IV 326. Kant debe haberse sentido tanto más defraudado por el malentendido de Schultz en este asunto, dadas las grandes esperanzas que había puesto en él. Pues Schultz responde el 28 de agosto en estos términos: «He pasado por alto ese lugar de sus *Prolegómenos* realmente por descuido, pero él es para mí una nueva prueba de cómo ni el más mínimo detalle en el conjunto de su sistema ha escapado a su agudeza. Puesto que, no obstante, colijo de ello que usted reconoce en realidad cada tercera categoría como un concepto que ya es derivado de los dos primeros, me parece entonces de este modo confirmarse por completo el pensamiento, que yo propiamente tenía en mente al formularle mi pregunta, según el cual debe retirarse de cada clase de categorías la tercera de ellas y reducirse así éstas en una tercera parte, ya que por categoría entiendo solamente un concepto troncal, que no es derivado de ningún otro. La ingeniosa idea relativa a la aplicación de la tabla de las categorías a la invención del *ars characteristic combinatoria* que su ilustrísima tiene a bien comunicarme, es excelente y convengo de buen grado con usted en que, si de algún modo es posible, debería empezar sobre todo por ese camino. Sólo que yo no sabría de ningún hombre salvo usted cuyo genio creador fuese más adecuado para ejecutar un plan semejante» (X 353,36-354,16). A Kant el malentendido de Schultz debe haberle resultado tanto más sorprendente cuanto que éste, en su carta, se decide a hacer no una reseña sino «un escrito particular», partiendo precisamente de la sensación de haber entendido especialmente bien a Kant (X 353,15). Cf. Acerca del orden categorial también la carta del 17 de febrero de 1784 (X 366,16-367,35). Aquí se encuentra ya la comparación de las tres capacidades cognoscitivas con las proposiciones de un silogismo, que luego Kant retoma en la *Crítica de la facultad de juicio* (V 196) poco antes de la nota a pie de página que se inicia con el término «alguien». Esa nota ofrece una explicación más profunda de todo el conjunto al poner en juego la unidad sintética, ocasión para lo cual le brinda por su parte la «unidad sistemática», de la que Kant trata en la «Introducción» de la *Crítica de la facultad de juicio*. Acerca de la controversia al respecto de Kant con Schultz véase también HOHENEGGER, Hans-Michael, *Kant, filosofo dell'architettura. Saggio sulla Critica della facoltà di giudizio*, Macerata, 2004, 138-139.

8. La observación prosigue la indicación de la *Crítica de la razón pura* B 110-111.

la razón da a ese mismo sustrato la *determinación* mediante su ley práctica *a priori*. De este modo la facultad de juicio hace posible el tránsito desde el dominio del concepto de naturaleza al del concepto de libertad (V 196, 12-22).

Hay, por tanto, una dicotomía en las divisiones posibles, pues éstas son o bien analíticas o bien sintéticas; no cabe otra más. La división sintética tiene tres componentes: la condición, el condicionado y la unión de lo condicionado con su condición; tiene, por consiguiente, la estructura de un silogismo, con la premisa general, la mayor, luego la menor, que subsume algo bajo la mayor como condición suya, y la unión de ambas en la conclusión. Obviamente esta estructura silogística debe valer también para la tripartición en indeterminado, determinable y determinación y, en nuestro caso particular, para las tres capacidades: el entendimiento, la facultad de juicio y la razón.

Kant, especialmente en su obra tardía, opera de formas muy diversas con esta estructura tricotómica y con su fundamentación silogística. En la «Doctrina del Derecho» de 1797 figura esto:

Cada Estado contiene en sí tres *poderes*, es decir, la voluntad universal unida en una triple persona (*trias politica*): el *poder soberano* (la soberanía) en la persona del legislador, el *poder ejecutivo* en la del gobernante (conforme a la ley) y el *poder judicial* (como adjudicación de lo suyo de cada uno según la ley) en la persona del juez (*potestas legislatoria, rectoria et iudiciaria*), igual que las tres proposiciones de un razonamiento práctico: la mayor, que contiene la *ley* de aquella voluntad; la menor, que contiene el *mandato* de proceder según la ley, es decir, el principio de la subsunción bajo la misma; y la conclusión, que contiene el *fallo judicial* (la sentencia), lo que es de derecho en el caso dado (VI 313,17-27).

De esta forma se deja entrever la Trinidad del Dios cristiano: él reúne en sí –así se dice– los tres poderes del legislador, del gobernante y del juez; en ello precisamente consiste, en suma, su ser. En esta representación teológica habrá que detenerse luego algo más.

Hay además numerosos esquemas tricotómicos que en su mayoría Kant asume, pero que considera completos y necesarios en sí dentro de la propia composición conceptual. En algunos de ellos voy a entrar aquí.

La «División general de los deberes jurídicos» conduce a la tríada de Ulpiano:

Sé un hombre honesto (honeste vive). [...] *No cometas injusticia contra nadie (neminem laede)*. *Entra* [...] en una sociedad con otros en la que a cada uno se le pueda mantener lo suyo (*suum cuique tribue*). [...] *Entra* en un estado en el que pueda asegurarse a cada uno lo suyo frente a cualquier otro [...]. De este modo las tres fórmulas clásicas arriba mencionadas son a la vez principios de la división del sistema de los deberes jurídicos en *internos*, *externos* y en aquellos que contienen la derivación de los últimos a partir del principio de los primeros por subsunción (VI 236,24-237,12).

Más concreta es la fundamentación de la tríada en las categorías de la cantidad o de la relación: el primer mandato se refiere a la sustancia o unidad moral de cada persona; el segundo, a la pluralidad de las otras personas con las que la persona entra en relación; el tercero, a la totalidad en la interacción y unidad jurídica del Estado. En suma: sé una sustancia moral, no lesiones a nadie en la relación causal con los otros, entra en interacción jurídica con otras personas. Si uno quisiera desarrollar esto más en detalle, tendría que entrar en la complicada discusión sobre la compleción de la tabla de los juicios y categorías.

Luego están también las máximas de la Ilustración: pensar por sí mismo, ponerse en la situación de los demás, pensar de modo consecuente (V 294,14 – 295,19)⁹. ¿En qué se fundamenta su sistemática y su compleción? Puede excluirse que Kant las haga concordar simplemente por propio gusto, sin disponer de un principio de fundamentación. También aquí podría ayudar el recurso a las categorías de la cantidad. El pensar por sí mismo se refiere a la unidad de cada persona, ponerse en la situación de los demás abre el horizonte de los otros, o sea, la pluralidad, luego sigue la totalidad como consecuencia de la unidad y de la pluralidad. Quizás también vengan al caso las categorías de la relación: el «sí mismo» sería la unidad sustancial de la persona; «ponerse en la situación de los demás», esto es, la salida de la unidad hacia la alteridad sería el asunto de la segunda categoría de la relación, la de la causalidad; y la consecuencia del pensar se encontraría en la tercera categoría, la de la comunidad como concordancia recíproca de las ideas.

No puede pasar inadvertida la proximidad a los tres principios trascendentales de la homogeneidad, la especificación y la unificación recuperada conforme al principio de la continuidad (A 657-658). Kant ofrece aquí, como tarea de la razón en la investigación de la naturaleza, una variación más del modelo básico de unidad, pluralidad y totalidad.

El último ejemplo ha de ser el planteamiento de las tareas de la *Crítica de la razón pura*, consistente en fijar a partir de principios las fuentes, la extensión y los límites del conocimiento. La tríada, tomada de John Locke, tiene validez canónica para Kant, quien la repite, introduciendo múltiples variaciones después de 1781 para adaptarla a las tareas correspondientes. No debe ser, por tanto, una constelación casual, escrita a la ligera y luego olvidada; por el contrario, ella contiene más bien un principio que rige su secuencia y su compleción. Hasta donde yo alcanzo a ver, Kant mismo no llega a formularlo, pero podemos identificar ahí fácilmente un bosquejo mínimo de la unidad, pluralidad y totalidad. El origen es la doble fuente formada por la intuición y el entendimiento, la extensión está cubierta por las posibles proposiciones sintéticas *a priori*, y los límites los traza el concepto límite negativo de número; la totalidad surge, pues, por aplicación de la unidad a la pluralidad.

9. También VII 200, 228; IX 57; XV 186,19-187,23 (Ref. 454).

3. *El cuaterno en Kant*

Bajo este título hay que diferenciar dos tipos: por un lado, hay grupos cuaternarios simples sin distinción de una de las cuatro partes; por otro lado, se encuentran las ordenaciones estructuradas según la forma 1,2,3/4. Un ejemplo muy clásico es la estructura de la Lección de Geografía Física. Tras la ubicación de la Tierra en el sistema planetario seguía la Geografía Física propiamente dicha, con la investigación de la Tierra en relación con los 4 elementos, luego los 4 reinos de la naturaleza y finalmente los 4 continentes (IX 183 y ss.). Aquí no hay distinción de uno de los 4 apartados sino una enumeración paritaria que ha de garantizar, no obstante, su compleción, la cual ya no era posible en el caso de los 4 continentes tras el descubrimiento de Australia.

Hay claramente una organización cuaternaria con una posición especial para uno de los elementos en la estructura de la universidad que Kant hace suya en *El conflicto de las Facultades*. Existen cuatro Facultades; Teología, Jurisprudencia y Medicina constituyen las superiores; la inferior, la cuarta, es la Facultad de Filosofía, cuyo estudio suministra los fundamentos a las tres superiores. Aquí tenemos, pues, un cuaterno del tipo 1,2,3/4¹⁰.

Para la Ilustración nada se requiere más que libertad,

y, por cierto, la más inocua entre todo lo que suele llamarse libertad, a saber, la de hacer uso *público* de su razón en todas las cosas. Actualmente oigo clamar por doquier: ¡no razones! El oficial dice: ¡no razones, adiéstrate! El asesor fiscal: ¡no razones, paga tus impuestos! El clérigo: ¡no razones, ten fe! (Sólo un único señor en el mundo dice: ¡razonad cuanto queráis y sobre lo que queráis, *pero obedeced!*) (VIII 36,34-37,4).

Con las tres profesiones se presentan los tres estamentos: la nobleza, la burguesía que paga impuestos y la iglesia, pero a ello se añade el cuarto: el rey¹¹.

Afán de honor, afán de dominio, afán de posesión. Ya se indicó más arriba que también a este respecto hay un punto de unificación al que se da nombre en la

10. Cf. Para este y otros ejemplos en Kant también BRANDT, R., *D'Artagnan und die Urteilstafel. Über ein Ordnungsprinzip der europäischen Kulturgeschichte*, München, 1998; BRANDT, R., *Universität zwischen Selbst- und Fremdbestimmung. Kants Streit der Fakultäten. Mit einem Anhang zu Heideggers Rektoratsrede*, Berlin, 2003; y VOLK, S., *System und Kritik. Eine Einleitung in die topologische Methode*, Würzburg, 2005.

11. Sobre esto MANOW, P., «Kurze Geschichte der parlamentarischen Sitzanordnungen», *Leviathan. Zeitschrift für Sozialwissenschaft* 3, 2004, 321-322: «Antes de 1789 había un modelo dominante de representación parlamentaria: el rectángulo, con el monarca en el lado frontal [...], en los laterales a derecha e izquierda de él los bancos del primer y segundo estamentos (clero y nobleza), en la parte enfrente de él los representantes del tercer estamento (en su mayoría representantes de las ciudades, a veces también de la gran propiedad del campo). Después de 1789, es decir, tras la Revolución Francesa la ordenación dominante fue otra: el hemiciclo». Kant registra el cambio de la oposición emergente derecha/izquierda en *El conflicto de las Facultades* (VII 35, 1-7).

Antropología en sentido pragmático: «sobre la inclinación a tener la capacidad de influir en general en los demás hombres. Esta capacidad contiene en sí en cierto modo una triple potestad: *honor, poder y dinero*» (VII 271, 15-25). También aquí la tríada se concibe a partir de una unidad que la hace posible.

Otro ejemplo más de ordenación cuaternaria: todo interés de mi razón se condensa –así se decía en la *Crítica de la razón pura* (A 804-805)– en las tres cuestiones del saber, del hacer y del esperar. Como es sabido, Kant añade una cuarta posición. En la *Lógica* (1800) editada por Gottlob Benjamin Jäsche se encuentra bajo el título «El concepto de la filosofía en general» la división siguiente:

El campo de la filosofía en sentido cosmopolita puede reducirse a las tres preguntas siguientes: 1) ¿Qué puedo saber?; 2) ¿qué debo hacer?; 3) ¿qué me cabe esperar?; 4) ¿qué es el hombre? A la primera pregunta responde la *metafísica*, a la segunda la *moral*, a la tercera la *religión* y a la cuarta la *antropología*. Pero, en el fondo, de todo esto podría encargarse la antropología, porque las primeras cuestiones se refieren a la última (IX 25,1-10)¹².

De modo similar escribe Kant el 4 de mayo de 1793 al teólogo de Göttingen Carl Friedrich Stäudlin:

El plan, que he concebido desde hace ya algún tiempo, de elaborar el campo de la filosofía pura, a lo cual me dedico, desembocó en la resolución de tres tareas: 1) ¿Qué puedo saber? (metafísica); 2) ¿qué debo hacer? (moral); 3) ¿qué me cabe esperar? (religión). A ésta finalmente debía seguir la cuarta: ¿Qué es el hombre? (antropología, sobre la cual he venido impartiendo anualmente un curso desde hace ya más de veinte años) (XI 429,10-16).

Las tres cuestiones de la *Crítica de la razón pura* en las que se condensa todo interés de mi razón, se remontan históricamente a las tres virtudes cardinales del cristianismo: fe, amor, esperanza. En la Edad Media hubo un verso curioso sobre la interpretación de la Biblia conforme a los tres sentidos alegóricos de la escritura que siguen al literal:

Littera gesta docet, quid credas, allegoria
Moralis quid agas, quid speres anagogia.

¿Es casual que Kant vuelva a esta ordenación cuaternaria, cuando también dispone la topología de otra manera? Sin embargo, de este modo olvida a la vez su propia formulación originaria que afirmaba que las tres cuestiones están unificadas en el interés de la razón; por tanto, ¿cómo ha de aguardar la tríada su «punto de unificación» (...) de una cuarta posición?

12. Cf. En la *Metaphysik L2* la presentación de una relación casi literalmente igual (XXVIII 533,36-534,4).

Sobre la estructura 1,2,3/4 de la tabla del juicio y de las categorías se ha informado por extenso; a esa organización se adhieren los postulados del pensar empírico. Pero también la estructura de las cuatro antinomias se atiene de modo consecuente a la posición peculiar del cuarto. Mientras que las tres primeras antinomias intentan llevar hasta un punto final la determinación interna del mundo siguiendo el mandato de la razón, la cuarta antinomia confronta el mundo con el ser necesario, que no se encuentra dentro de él.

Al mundo pertenece algo que, bien como parte suya, o bien como su causa, es un ser absolutamente necesario.

– En ninguna parte existe un ser absolutamente necesario, ni en el mundo, ni fuera del mundo, como causa suya (A 452-453).

En la *Crítica de la razón pura* la Arquitectónica ocupa el tercer lugar de la Doctrina del Método, pero hay a continuación una cuarta posición: la «Historia de la razón pura» resumida (A 852-856). Compárese con la *Reflexion 4858*:

La filosofía trascendental requiere en primer lugar la Crítica (hay que distinguirla de la empírica). 2. Disciplina. 3. Canon. 4. Arquitectónica (XVIII 11,21-23).

En la *Reflexion 460* (XV 190,2-9) se presentan primero los elementos de la comparación: la unidad y la diversidad, que constituyen los puntos angulares de nuestro conocimiento. «Pero la conexión de nuestro conocimiento es lo más difícil, sobre todo si se pretende hacer de él un edificio completo: arquitectónica».

En la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* encontramos esta indicación:

La antigua filosofía griega se dividía en tres ciencias: la *física*, la *ética* y la *lógica*. Esta división se adecua perfectamente a la naturaleza de la cosa, y en ella no hay nada que corregir, sino sólo añadir el principio de la misma, para asegurarse de este modo en parte de su compleción, en parte para poder determinar las subdivisiones necesarias. (IV 387, 2-7)¹³.

Aquí tenemos, por tanto, el caso de una organización triádica, a la que, no obstante, hay que añadir en cuarto lugar un principio, a partir del cual pueden conocerse los tres componentes y su compleción. Y Kant lo formula de tal manera que propiamente cualquier triada sistemática ha de completarse mediante el principio del que ella se deriva. Justamente ésta es la función de la cuarta Crítica, hasta donde podemos saber por el texto de la Introducción de la *Crítica de la facultad de juicio*. En la *Fundamentación* misma se exponen «tres modos de representar el

13. Sobre la cuarta posición en los mismos estoicos, que se sirven de la tripartición, v. SEIDLER, M. J., *The Role of Stoicism in Kant's Moral Philosophy*, Ann Arbor, 1981, 45-46, quien hace referencias a la investigación (Bréhier, Pohlenz). El cuarto es el *lógos* mismo, que hace posible las tres partes de la filosofía y de la sabiduría.

principio de la moralidad» (IV 436,8), que están fundados en la «fórmula general del imperativo categórico» (IV 436,29-30). Kant se atiene, pues, de nuevo al esquema 1,2,3/4.

En *Presunto comienzo de la historia humana* (1786) la humanidad da tres pasos dentro del reino natural bajo la dirección de una razón instrumental, el último de los cuales consiste en la expectativa del futuro; con él se cierra el ciclo de la vida.

El cuarto y último paso dado por la razón, que eleva a los hombres totalmente por encima de la sociedad con los animales, fue éste: que él, aunque sólo lo concibiera oscuramente, es en realidad el *fin de la naturaleza* [...]. Y de este modo el hombre se puso en *igualdad con todos los seres racionales*, cualquiera que pudiera ser su rango [...], a saber, igualdad con respecto a la pretensión *misma* de *ser fin*, de ser estimado también como tal por cualquier otro y de no ser usado por nadie solamente como medio para otros fines. (VIII 114,3-24).

En la cuarta posición está el destino moral del hombre¹⁴. El escalonamiento de la humanidad sigue ejemplarmente la organización 1,2,3/4.

La *Crítica de la razón práctica* contiene en la Analítica tres títulos, correspondientes al principio, a los conceptos y a la estética, con la cual se cierra la determinación de la razón pura práctica. Pero –así rezaba al comienzo de la Dialéctica subsiguiente– ahora todo puede ser fantasioso y vacío, en el caso de que no se logre probar la realidad práctica del bien supremo. Justo con esta cuarta posición, que en la tabla de las categorías corresponde a la modalidad, se atribuye el ser a las determinaciones «predicativas» precedentes. El modelo de la *Crítica de la razón práctica* corresponde, por tanto, exactamente a la estructura 1,2,3/4. Y –así se añadió arriba– no es casual que la primera parte de la «Doctrina del Derecho» trate el derecho privado en tres capítulos, y que en la segunda parte, la del derecho público, se muestre cómo ha de realizarse el derecho privado.

Igualmente en la *Crítica de la facultad de juicio* figura la afirmación: «Para el arte bello se requieren, pues, *imaginación, entendimiento, espíritu y gusto*», con la observación siguiente: «Las tres primeras capacidades logran su unificación sobre todo por medio de la cuarta» (V 320, 6-7 y 28-29). Las tres primeras capacidades no pueden acreditar por sí mismas su compleción, sino que necesitan una cuarta posición que las abarque y fundamente. Esa unificación no es una adición casual, sino que posibilita ante todo la tríada como tal y es por ello necesaria –quien no la considere en esta función, no ha entendido la idea kantiana. En la subsiguiente «División de las artes bellas» se diferencian tres artes: las de la articulación (palabra), gesticulación (ademán) y tono (modulación); y sigue naturalmente el cuarto punto: «Sólo la vinculación de estas tres clases de expresión constituye la comunicación

14. Acerca del concepto de destino final en ese ensayo v. VIII 110,16-17; 113,24; 115,19; 116,23; 120,26.

completa del hablante» (V 320, 23-25). Esto último se pone en práctica en el §52 titulado «Del enlace de las artes bellas en uno y el mismo producto» (V 325, 23-24). La tríada necesita la unificación en un cuarto punto.

Según la nueva doctrina de la *Crítica de la facultad de juicio* corresponde una crítica a cada una de las tres capacidades humanas; cada capacidad revela una antinomia, la cual obliga en cada caso a «mirar más allá de lo sensible y a buscar en lo suprasensible el punto de unificación de todas nuestras capacidades *a priori*» (V 341, 30-31). Aquí la unidad de la tríada, que se supone ontológicamente situada en lo suprasensible, no es un añadido arbitrario sino un cuarto estructuralmente *necesario*. El sustrato suprasensible es aquello «en relación con lo cual hacer concordar a todas nuestras capacidades cognoscitivas constituye el fin último dado por lo inteligible a nuestra naturaleza [...]» (V 344, 14-16). Y aquí entra en escena una razón que está antes y por encima de las tres capacidades cognoscitivas:

Que haya tres clases de antinomia tiene su fundamento en el hecho de que hay tres capacidades cognoscitivas: el entendimiento, la facultad de juicio y la razón, cada una de las cuales (como capacidad cognoscitiva superior) ha de tener sus principios *a priori*; pero la razón, en tanto que juzga sobre esos principios mismos y sobre su uso, exige indefectiblemente, con respecto a todos ellos, lo incondicionado para cada condicionado dado [...] (V 345,3-8).

El objeto de esta razón, que no puede identificarse con la tercera de las capacidades cognoscitivas mencionadas, es la tríada y su fundamentación en lo suprasensible. Junto a esta representación de la tríada paritaria, fundamentada en una cuarta dimensión, se pone el modelo del ensamblaje interno de los tres componentes:

[...] Entonces se muestran tres ideas: *en primer lugar*, la de lo suprasensible en general, sin más determinación, como sustrato de la naturaleza; *en segundo lugar*, la de eso mismo como principio de la finalidad subjetiva de la naturaleza para nuestra capacidad cognoscitiva; *en tercer lugar*, la de lo mismo como principio de los fines de la libertad y como principio de la concordancia de esta última con la naturaleza en lo moral (V 346,15-20).

Aquí la tríada, siguiendo la coordinación formada por indeterminabilidad, determinabilidad y determinación (para ello V 196,12-22), parece autárquica y sin necesidad de una unidad sustancial en algo así como un cuarto punto.

Hay sólo tres pruebas teóricas de la existencia de Dios, que, sin embargo, no alcanzan su objetivo (A 590 y ss.); no obstante, la cuarta prueba, en la cual funciona como base la ley moral en vez de la intuición inexistente, puede demostrar la realidad objetiva práctica de Dios, aunque sólo en relación con la fe del agente moral¹⁵. La creencia en un Dios trino y uno permite comprenderlo como la unidad de una división jurídica de poderes, y esto es debido

15. Cf. La doctrina de los postulados en la *Crítica de la razón práctica* (V 124 y ss.).

al concepto de un pueblo como comunidad, en la que ha de pensarse siempre un poder superior triple (*pouvoir*), sólo que al ser aquél representado aquí éticamente, puede pensarse reunida en uno y el mismo ser esa triple cualidad del jefe moral superior del género humano, la cual en un Estado jurídico-civil habría, sin embargo, que distribuirla necesariamente entre tres sujetos diferentes (VI 140,5-11).

No puede ser casualidad que la primera parte de los «Principios metafísicos de la doctrina del derecho» (1797) trate el Derecho Privado en tres capítulos, y que en la segunda parte, la del Derecho Público, se muestre cómo ha de realizarse el derecho privado. Es justamente la disposición de la *Crítica de la razón práctica*, con su Analítica, aún provisional, en tres partes, a la cual sigue luego la Dialéctica, que ante todo presta el modo de realidad efectiva al bien supremo y con ello a toda la razón práctica. En el Derecho Privado mismo el tercer capítulo, al que se le ha prestado poca atención, trata «de la adquisición subjetivamente condicionada por la sentencia de una jurisdicción pública» (VI 296,12-13). Aquí hay cuatro y, según Kant, sólo cuatro casos posibles:

Son 1) el *contrato de donación* (pactum donationis); 2) el *contrato de préstamo* (commodatum); 3) la *reivindicación* (vindicatio); 4) la *prestación de juramento* (iuramentum)» (VI 297,17-20).

Hans Kiefner ha objetado con razón que el cuarto punto no pertenece al tema, porque la «*cautio iuratoria*» presupone ya el Estado; por tanto, no forma parte de la antinomia entre *status naturalis* y *status civilis*¹⁶. Ahora bien, cabe suponer que Kant ha visto esto y lo ha tomado tal cual, porque él buscaba un determinado orden sistemático, que sólo con la estructura 1,2,3/4 se revela como un *a priori*. Hay que llamar la atención sobre el hecho de que los tres primeros puntos apunten a un contenido que es jurídicamente transferible y cuya pertinencia jurídica está sujeta, según Kant, a una doble consideración. Este contenido transferible falta, sin embargo, en el caso del juramento, que concierne a la relación con el procedimiento jurídico en general de cara a la seguridad pretendida.

El cuatreno, decisivo para la sistemática integral de la *Crítica de la razón pura* y de los escritos siguientes, así como también para el susodicho caso del tránsito del derecho privado al derecho público, es naturalmente el de la tabla del juicio, el que también siguen necesariamente la tabla de las categorías y, con ella, el sistema de los principios: cantidad, cualidad, relación y modalidad; la modalidad es una función especial de los juicios, «que tiene en sí la característica de que nada contribuye al contenido del juicio, [...] sino que sólo atañe al valor de la cópula en relación con el pensar en general» (A 74)¹⁷. El juramento está, pues, exactamente en esta cuarta posición, que atañe al valor del procedimiento jurídico en general.

16. KIEFNER, H., «§39 der Metaphysischen Anfangsgründe der Rechtslehre Kants», en: STOLLEIS, Michael u. a. (Hrsg.), *Die Bedeutung der Wörter. Studien zur europäischen Rechtsgeschichte. Festschrift für Sten Gagnér*, München, 1991, 150.

17. Kant emplea el concepto de valor también con respecto al juicio infinito (A 74), pero menciona con ello, sin embargo, el valor trascendental más allá de la dualidad lógico-general de afirmación

Los momentos o categorías de modalidad no pueden, pues, integrarse en las tres precedentes, sino que tienen una clara posición externa, la cual desempeña frente a las anteriores una función cognoscitiva nueva pero a la vez imprescindible. La doctrina de las Ideas en la Dialéctica se atiene, en cambio, a la tricotomía de los juicios de relación, de la que pasan a formar parte ciertamente la cantidad y cualidad de los juicios, de manera que se completa así el contenido del juicio. Pero la modalidad, que igualmente pertenece al sistema de las categorías y de los principios, ya no forma parte, sin embargo, de la doctrina tricotómica de las Ideas.

En la segunda edición de la *Crítica de la razón pura* Kant reflexiona sobre el terno de las categorías:

Que siempre exista un número igual de categorías de cada clase, o sea, tres, es algo que ciertamente da mucho que pensar, pues, de lo contrario, toda división *a priori* por conceptos debería ser una dicotomía. Pero a esto hay que añadir que la tercera categoría siempre surge de la unión de la segunda con la primera de su clase (B110-111).

Kant tampoco dedica aquí ni una palabra a aclarar que para cada tres categorías es necesario un título independiente y que ese título no es sólo el nombre arbitrario de una rúbrica, sino que constituye una posición relevante desde el punto de vista del contenido dentro de un cuaternario. No conozco a ningún comentarista que no haya seguido a Kant en su consigna de no hablar sobre el cuarto que está a la vista.

Pero ¿en qué consiste la lógica de esta lógica del conocimiento trascendental, que exige junto a la tricotomía algo así como un cuarto momento?

Volvamos una vez más al caso de la «Introducción» de la *Crítica de la facultad de juicio* citado al comienzo, en el cual Kant defiende sus divisiones tripartitas, pero habla al mismo tiempo de una «unidad sintética» que no se identifica con ninguna de las tres partes de las tricotomías, sino que las conforma en su conjunto y/o las posibilita. Ahora bien, este cuarto como unidad sintética viene de hecho a colación en una *Reflexion* que habla en general de divisiones y concibe la síntesis trascendental como unidad de una tetracotomía. Yo inserto aquí ese difícil texto, oculto en las «Reflexiones de Lógica» tardías:

Toda división procede según el principio de los juicios analíticos o el de los sintéticos. Aquella según el principio de tercio excluido; ésta según el principio de razón [*Grund*] en la unión de lo distinto. La primera es dicotomía; la segunda, policotomía. En la división de los conceptos que contienen o prescriben *a priori* una síntesis, o la síntesis se divide o se divide un concepto sintético *a priori*; ambos casos pertenecen a la división trascendental. La primera es tetracotomía; la segunda, tricotomía. Esta segunda es la *descompositio logica*: pues primero se pone algo, en segundo lugar se pone además o se suprime otra cosa, luego se representa la

y negación. Véase ISHIKAWA, F., *Kants Denken von einem Dritten. Das Gerichtsbofmodell und das unendliche Urteil in der Antinomienlehre*, Frankfurt am Main/Bern/New York/Paris, 1990, espec. 70-77.

composición de ambos. La unidad sintética de la conciencia es el fundamento [*Grund*] trascendental de la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori*. Por ejemplo, yo vinculo A con la conciencia, luego B (éste o bien se representa meramente como no-A, o bien como algo que se añade a aquello), en tercer lugar la unidad de ambas clases de conciencia distributiva en una colectiva, es decir, en el concepto de una cosa. Por consiguiente, primero la unidad analítica de la conciencia de A y no-A (=B) y luego la unidad sintética de ambas [...] (XVI 622,16-623, 14 - *Refl.* 3030)¹⁸.

Parece que la unidad sintética de la conciencia como cuarta posición es la que administra la cuarta Crítica y que Kant, si bien en su defensa de la ordenación triádica no tematiza esta unidad del cuarto momento, sin embargo, la utiliza de inmediato conscientemente, pues el texto aducido arriba se encuentra en una observación añadida a esta frase: «La tabla siguiente puede facilitar la visión panorámica de todas las capacidades superiores conforme a su unidad sistemática» (V 197, 15-17). En la tabla hay cuatro columnas, en cada una de las cuales se nombran en vertical tres ámbitos bajo un mismo título. Cada uno de los cuatro títulos representa, pues, la supuesta «unidad sintética», que se divide necesariamente en tres y sólo tres partes. Con ello resulta una configuración que se asemeja formalmente a la tabla del juicio y de las categorías. Dentro de esa tabla de la *Crítica de la facultad de juicio*, se pasa en la cuarta posición horizontal a «la aplicación a la naturaleza, al arte y a la libertad» (V 198), por lo que la determinación del contenido en el plano horizontal debe haberse cerrado antes en los puntos 1-3, para que al final se considere sólo la forma de su realización. En esto la estructura es similar a la de la mayoría de las lógicas modernas, las cuales tras la exposición tripartita de los conceptos, los juicios y los silogismos pasan, en la cuarta parte, a la aplicación en la doctrina del método¹⁹.

Se pueden investigar las tricotomías atendiendo a la cuestión de si la unidad dividida que ellas presuponen tiene exclusivamente una función nominal analítica o si funciona como unidad sustancial sintética, de la que resultan las tres partes o en la que éstas alcanzan su auténtica realidad efectiva. En el primer caso el todo no es más que sus tres partes; en el segundo caso no se agota en ellas sino que constituye una entidad independiente más allá de las mismas. La interpretación silogística de la tríada se puede separar de la cuestión acerca de si la tríada misma está fundada en una unidad analítica, meramente nominal, o en una unidad sintética.

Puesto que el mismo Kant no discute estas cuestiones, el intérprete debe decidir por cuenta propia si uno ha de habérselas con una unidad sintética o analítica.

Si volvemos a la división de poderes, se concederá, sin duda, al Estado, que alberga en sí los tres y sólo tres poderes, una realidad propia junto a ellos²⁰.

18. Aquí se omiten los fragmentos tachados por Kant.

19. Cf. BRANDT, R., o.c., 1998, 134-135.

20. Una perspectiva diferente abre la representación posterior de un cuarto poder en la forma de la opinión pública (V. BRANDT, R., 1998, 84-92). Una solución posterior es la de un tribunal constitucional por

Pero ¿cómo funciona esto con Dios? ¿Hay además de sus tres potencias una cuarta sustancia como unidad sintética de la que resulta la tricotomía? Pisamos aquí un terreno de la teología que fue muy debatido en la Edad Media, pero que apenas interesó en la Ilustración. En el *Nuevo Testamento* hay alusiones a la doctrina de la Trinidad. Así, al final del evangelio de Mateo se dice:

Id y enseñad a todos los pueblos y bautizad a los hombres en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo²¹.

La discusión teológica se refirió no sólo a la jerarquía y relación internas sino también a la cuestión de si las tres personas están en unidad sustancial, si Dios no es sólo las tres personas, sino que las tiene en su seno, si el todo es idéntico a sus partes o es más que ellas.

En el caso de Kant surge la cuestión, formalmente idéntica, con respecto a la concepción analítico-nominal o sintético-real del cuarto momento. En el texto citado arriba de la «Introducción» de la *Crítica de la facultad de juicio*, en el que se opera con la tríada formada por «indeterminado», «determinable» y «determinación», interpretada allí en términos silogísticos, el cuarto es lo suprasensible, que pone o contiene estas tres posibilidades de relación. ¿Hay que pensar lo suprasensible como una realidad externa a las tres operaciones que posibilita la tríada, o se identifica con la triple relación epistémico-emotivo-volitiva?

Desde el punto de vista formal lo suprasensible en esta constelación es naturalmente la contrapartida de la cuarta Crítica. Y análogamente: ¿Hay una cuarta Crítica además de las tres o se identifica con ellas? ¿Podría concebirse por sí sola?

En el *Opus postumum* figura esta observación:

4. la [fuerza] del éter que lo penetra todo y constituye la unidad (XXI 645, 12-13).

Platón había escrito en el *Ión* acerca de Dios como cuarto que penetra el alma de los poetas, rapsodas y oyentes y los mueve hacia donde quiere²². Y Goethe, sensible como pocos a la quintaesencia del cuarto, escribe el 3 de enero de 1817 a la gran duquesa heredera Maria Paulowna que Kant reconoce como fuerzas principales de nuestra capacidad representativa sólo la sensibilidad, el entendimiento y la razón, pero olvida la fantasía, por lo que surge un vacío. Precisamente la fantasía, «que penetra todo», consume el sistema, después de que ya la razón haya «sintetizado todo, se haya elevado por encima de todo y no haya descuidado nada»²³.

encima de los tres poderes, que vigila si éstos observan las disposiciones jurídicas fundamentales que los hacen posible.

21. *Nuevo Testamento*, Mateo 28, 19.

22. Platón, *Ión* 535 e 7-536 a 3.

23. GOETHE, J. W. von, *Werke* (Weimarer Ausgabe), Weimar, Abt. IV (Cartas), vol. 27 (1803), 1887 y ss., y pp. 307-310.

Kant utiliza la estructura 1,2,3/4 pero no la tematiza de por sí en sus publicaciones. Una razón para este silencio podría encontrarse en el siguiente hecho. La Lógica presupuesta y empleada por él es la de los manuales en los que se transmitió el así llamado *Organon* de Aristóteles. En la Lógica conceptual, predicativa y silogística de los mismos el silogismo constituye la forma lógica suprema, que en Kant corresponde a la razón, mientras que el entendimiento es la facultad de los conceptos y de los juicios. Ahora bien, en el silogismo se cumple el orden tricotómico gracias a las dos premisas y la conclusión, pero no puede llegarse lógicamente al cuarto momento, que queda en cierto modo fuera de la lógica. Hay así un vacío explicativo inevitable en el tránsito de la tricotomía a la ordenación tetrádica, a la que remite, sin embargo, la tríada como a su unificación. Este lugar lo ocupó en la tradición de la Lógica la Doctrina del Método, la cual si bien no formaba parte de las operaciones lógicas, constituía, no obstante, la consumación de aquélla.

«Se ha considerado sospechoso que mis divisiones en la filosofía pura resulten ser casi siempre tripartitas. Pero esto se debe a la naturaleza de la cosa». Así rezaba la frase de la *Crítica de la facultad de juicio* citada más arriba. Tras nuestra ojeada panorámica sorprende que no se haya considerado sospechoso que las divisiones de Kant casi siempre resulten ser tetrádicas. Tanto Kant mismo como sus lectores se fijaron en el terno y permanecieron ciegos al hecho de que constantemente se añade un cuarto momento a la tríada. Quizás este desplazamiento del cuarto explique también la fijación de los intérpretes de Kant en la tricotomía, tal como puede observarse especialmente en la interpretación de la tabla del juicio y de las categorías²⁴. La cesura entre los tres primeros títulos y el último, sobre la que Kant llama expresamente la atención y que sitúa al lector ante la configuración 1,2,3/4, se desatiende a favor de la tricotomía, lógicamente más manejable, y en consecuencia tampoco se plantea la de la relación de la división tripartita con la cuatripartita. A los intérpretes de la corriente analítica de la filosofía les cuesta mucho generalmente enterarse de la constelación del pensamiento kantiano y de otros autores en general, porque no se adapta al lecho de Procasto de la lógica matemática o a la naturaleza libre del lenguaje ordinario. Debería indagarse en detalle por qué la investigación sobre Kant sigue intencionadamente sin atender a la estructura cuaternaria.

El físico Wolfgang Pauli ha hecho la misma observación sobre la figura 1,2,3/4 en otro contexto. Pauli había estudiado las organizaciones triádicas en Johannes Kepler (1571-1630) y dio para su asombro con Robert Fludd (1574-1637), el filósofo del cuatro:

Su cosmos está dividido en cuatro esferas, entre las cuales hay también una inferior, en la que se ha instalado el demonio. Naturalmente Fludd conoce asimismo la

24. Cf. También SEIDLER, M. J., *The Role of Stoicism in Kant's Moral Philosophy*, Ann Arbor, 49, 1981, y recientemente HOHENEGGER, 2004, 133 y ss.

Trinidad cristiana, pero ve el mundo como la imagen reflejada del Dios trinitario, que se revela en él. Esto permite desde el punto de vista geométrico representarse el mundo como un cuadrilátero, que consta de dos triángulos con un lado común (la diagonal del cuadrado). Fludd habla expresamente de la dignidad del número cuatro, al que considera divino²⁵.

Wolfgang Pauli discute el «problema del tránsito del terno al cuaterno»²⁶ en el sentido de la configuración 1,2,3/4. Robert Fludd era rosacruzado y por ello no le satisfacían los criterios científicos de la modernidad. Pauli era un físico genial y tenía a la vez contacto con C.G. Jung y su discípula Marie-Louise von Franz; daba importancia, sin embargo, a la constatación de que los problemas puramente teóricos de la física, no la psicología, lo habían llevado a la cuestión de la correlación de la tríada y la tétrada.

Kant tematiza sólo la tricotomía y la defiende frente a las objeciones, pero practica la tétrada, tal como la encontramos en toda la historia de la cultura europea. El cuarto es el punto nuclear y problemático, como ya indica Platón: «¡uno, dos, tres! Pero ¿dónde se nos quedó el cuarto, querido Timeo?». Así comienza el Diálogo *Timeo*, y la obra principal de Platón, la *República*, está dedicada al cuarto, pues el tema es la justicia («Sobre la justicia» rezaba el subtítulo tardío); los tres estamentos formados por los ciudadanos, los guardianes y los filósofos realizan, no obstante, sólo las tres virtudes cardinales: templanza, fortaleza y prudencia. ¿Dónde queda la cuarta virtud, la justicia? Ella se define como el todo de las virtudes, sin el cual éstas no pueden realizarse.

Nos topamos en Kant con una pluralidad de ejemplos de la constelación 1,2,3/4, abordada reiteradamente desde Platón hasta Pauli. Que en la cuarta posición se halla una dificultad apenas articulable, es algo que siempre se plantea de nuevo: ¿Cómo se ha de fundamentar exactamente el paso de la ordenación triádica a la tetrádica? ¿Cómo puede fundamentar el cuarto la compleción de la tricotomía si para ello debe añadirse precisamente como un cuarto, cuestionando así la compleción?

A esto va unida una dificultad más: ¿Nos las habemos de hecho con un fenómeno unitario? ¿Es la problemática de la cuarta Crítica no sólo isomorfa de la de otras ordenaciones cuaternarias, que pueden encontrarse en Kant y en otros autores, sino también de algún modo comparable con la de ellas desde el punto de vista del contenido?

Con esta cuestión no resuelta termina la primera parte de la investigación, la formal, y pasamos al aspecto relativo al contenido.

25. FISCHER, E. P., *An den Grenzen des Denkens. Wolfgang Pauli - Ein Nobelpreisträger über die Nachseiten der Wissenschaft*, Freiburg i. Br., 2000, 145.

26. FISCHER, 2000, 146.

4. LA CUARTA CRÍTICA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE 1781 A 1790

¿Qué tiene que ver esto con la innovación de 1790, que lleva a dividir la auténtica «Crítica de la razón pura» nunca escrita en una Crítica del entendimiento, de la facultad de juicio y de la razón y asigna de este modo a los escritos de 1781 ó 1787, 1788 y 1790 su lugar sistemático en una Crítica de la razón pura común, que se presenta sólo como idea, no como libro? La cuarta Crítica es el producto de la evolución de los años ochenta en el marco de un entramado múltiple de razones y motivos que dieron ocasión a Kant para revisar la exposición y con ello en parte también el contenido de sus doctrinas. Sólo podemos registrar esa transformación en algunos lugares y plantear nuestras conjeturas sobre los motivos.

De antemano las tres Críticas se refieren al bosquejo del plan que se hace en 1770 con la división dual entre *mundus sensibilis* y *mundus intelligibilis*; por un lado está el mundo material carente de fines de Epicuro bajo leyes naturales (*Crítica de la razón pura*), por el otro el mundo de fines puramente inteligible de la moral bajo leyes de libertad (*Crítica de la razón práctica*), y la *Crítica de la facultad de juicio* franquea el abismo con la representación paradójica y por ello sólo subjetiva de fines de la naturaleza. Se necesita un plano externo de reflexión en el que este *totum* ternario se fundamente pormenorizadamente, es decir, una cuarta Crítica.

El año 1788 confronta al lector con una segunda Crítica de igual valor, que, como «Crítica de la razón práctica», se opone a la originaria Crítica de la razón teórica; en esa oposición se modifica necesariamente la posición y competencia de la *soror maior* y madre de todas las Críticas. Ésta sigue siendo «la» Crítica (cf. Por ejemplo, V 463,29), pero a la vez ha de retirarse a su propio campo, el de la razón especulativa, porque el ámbito práctico de la libertad lo ocupa ahora la segunda Crítica.

La reclusión de la primera Crítica en la teoría se puede observar ya en 1783, en los *Prolegómenos*. Ya nos llamó la atención más arriba un punto importante al respecto: los *Prolegómenos* renuncian a la reiterada representación de una jurisdicción de la razón pura. La concepción de la *Crítica de la razón pura* como un tribunal abarcaba toda la obra: la Estética, la Analítica, la Dialéctica y la Doctrina del Método; estaba fundada en el interés de la razón de cada hombre como ser que juzga libremente y constituía una de las garantías de la unidad de la razón y de su autodeterminación. Ambas cosas son desahuciadas por los *Prolegómenos*. Mas con ello éstos introducen una evolución según la cual el juicio cognoscitivo deja de estar en el territorio del interés originario de la razón humana, se emancipa de él y sólo permanece aún comprometido con el conocimiento en cierta medida anónimo. Kant ya inicia esta evolución antes de 1781 al separar la espontaneidad del entendimiento de la libertad trascendental, luego también moral, de la razón práctica, pero los *Prolegómenos* consolidan esta separación y despiden en cierta medida definitivamente a las ciencias naturales de la jurisdicción de la razón. La deducción originariamente jurídica de los conceptos del entendimiento se reduce ahora al problema teórico de la proposición sintética *a priori*; podría hablarse, por

tanto, en forma abreviada simplemente de deducciones sintéticas que entran en lugar de las deducciones analíticas wolffianas.

La auténtica tarea, expresada con precisión escolar, de la que todo depende, es ésta: *¿cómo son posibles proposiciones sintéticas a priori?* (IV 276, 10-12).

La *Crítica de la razón pura* –tal es la concepción de los *Prolegómenos*– se ha puesto esta tarea y la ha resuelto. Que esto sea lo principal de la *Crítica de la razón pura*, no se encuentra en los trabajos preparatorios ni en la obra misma, porque ésta cifró su tarea, conforme al título, en la crítica de las afirmaciones insostenibles de la metafísica; en cambio, en los *Prolegómenos* pasa a ser el centro la Analítica, la fundamentación positiva del conocimiento. La cuestión está planteada de tal modo que exige la explicación completa de la posibilidad de las proposiciones mencionadas; la Dialéctica es por ello superflua desde el punto de vista de la técnica probatoria. En la *Crítica de la razón pura* de 1787 la Dialéctica se convierte en mera contraprueba (B XVIII-XIX), una interpretación seguramente errónea de la primera edición, pues en una contraprueba no se necesitaría hacer uso de la Analítica. Pero no es de esto de lo que se trata en 1781, ya que entonces se hace confluir de muchas maneras la Dialéctica con los resultados de la Analítica. En los *Prolegómenos* se encuentra, pues, ya el germen de la metamorfosis que lleva a hacer de la *Crítica de la razón pura* una «Crítica del entendimiento puro». Y desde ahora la crítica se exige según ello siempre que se planteen proposiciones sintéticas *a priori*.

Junto a la deducción trascendental, de orientación jurídica, aparece en 1787 nominalmente (no *realiter*) una segunda deducción, la metafísica (B 159). ¿Se puede acoger ésta a la disyunción completa originaria «o *quid facti* o *quid iuris*», o, por el contrario, no pertenece ni a una ni a otra? Sobre esto Kant ya no toma posición.

La *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* está concebida de tal manera que los dos primeros capítulos exponen el único principio posible de moralidad y el tercero deduce la realidad práctica objetiva del mismo. De todas las dificultades de interpretación no ha sido discutida, sin embargo, una: en la argumentación del tercer capítulo la filosofía moral se hace depender de la *Crítica de la razón pura*; apela a la dicotomía allí probada entre cosa en sí inteligible y fenómeno así como a la primacía de la primera sobre el último. Aquí, pues, aún puede concebirse la filosofía moral como una sección detallada de la primera Crítica que no abandona su territorio bien delimitado y que invoca la doctrina de 1781 en la prueba central de la realidad. Esta dependencia se corta en la *Crítica de la razón práctica*; en 1788 Kant empieza sentando la autoridad del imperativo categórico, que fuerza por sí mismo la distinción entre cosa en sí y fenómeno. A Kant le gusta decir, sin duda, que la moralidad no sería posible si previamente no se posibilítase teóricamente una realidad no-fenoménica, pero ¿cómo el imperativo categórico va entonces a renunciar a su debut como hecho de la razón? ¿Qué sería de un hecho probado si no se le reconoce como posible? Y a la inversa, ¿no puede el imperativo mismo cerciorarse también del acuerdo con la teoría gracias a haberla forzado

de antemano a un resultado conveniente? La teoría no es una investigación de encargo que allane a la moral las soluciones que ésta desea para sí. ¿Se abre aquí un abismo en el seno de la razón que toca más hondo que la dialéctica de ésta, la cual antes de 1781 invitaba a la crítica, o cabe pensar la unidad en una «*teleologia rationis humanae*» (A 839)?

La *Crítica de la razón práctica* se emancipa del conocimiento. Lo bueno no es en cuanto tal bueno ni es un objeto de conocimiento originario, sino que depende de la voluntad determinada por la ley, la cual crea un mundo *sui generis*. En los años sesenta Kant se había servido de la moral inglesa del sentimiento contra el racionalismo wolffiano y había logrado así que la moral se convirtiera en asunto de cualquier hombre sentiente, es decir, de todo hombre, en vez de ser el privilegio ético de una élite cognoscitiva. Y luego había reconvertido, en segundo lugar, el sentimiento irracional en un asunto de la razón al haberlo declarado producto de la ley moral: estamos, sin duda, motivados moralmente por un sentimiento, pero esto se debe a la razón práctica. ¡Alquimia de nivel supremo esta reconversión del sentimiento, condicionado por la naturaleza, irracional y siempre privado, en un producto de la razón soberana universal!

La moralidad se ha liberado del conocimiento teórico. Éste no está facultado para situarse por encima de ella razonando, sino que ha de tomar nota del hecho de la razón como sentencia de autoridad. En virtud de esta separación entre el imperativo y el conocimiento, entre lo numérico y lo empírico el imperativo se torna irracional desde el punto de vista de la teoría. Hay, sin duda, una legalidad y racionalidad interna suprema, pero tiene lugar en cierta medida en otro mundo, que desde la perspectiva de nuestro mundo natural común es absurdo y está en sí invertido²⁷. La ley moral no sólo es autónoma sino también autárquica, pues genera por propio esfuerzo la esfera valorativa de lo bueno y lo malo, que está al margen de la naturaleza, genera asimismo fuerzas propias en calidad de móviles en el sentimiento y presta una realidad objetiva *sui generis* a los objetos de su esperanza inalienable.

De la reconstrucción del sistema que anuncia la *Crítica de la facultad de juicio*, forma parte por lo demás la representación de 1788 según la cual la «Estética trascendental» de la *Crítica de la razón pura* es una parte de la «Analítica trascendental». La primera edición de la *Crítica de la razón pura* colocaba la «Estética trascendental» al lado de la «Lógica trascendental» sin relación alguna y sin responder a la cuestión de qué *cosa* propiamente se divide en ambas partes de la «Doctrina de los elementos», la Estética y la Lógica, la intuición y el concepto. ¿Es la unidad de las dos el ánimo [*Gemüt*]? ¿Es la conciencia humana? ¿Podría invertirse la serie? ¿Podría ponerse en lugar de dos posiciones también una tricotomía o una división cuaternaria? La primera versión de la *Crítica de la razón pura* deja abiertas estas cuestiones, o al menos no permite resolverlas mediante la oposición entre pasividad de la sensibilidad y espontaneidad del entendimiento, ya que la forma de la

27. Sobre el motivo del mundo invertido, v. especialmente *Crítica de la razón práctica* (V 62-63).

intuición, de la cual trata la Estética trascendental, no es percibida pasivamente, pues vale para ella la máxima *«forma non afficit»*, de manera que la forma del espacio y el tiempo se debe a la espontaneidad del ánimo. Y ¿cómo se relaciona esta espontaneidad con la espontaneidad conceptual del entendimiento? Kant no aborda esta cuestión.

A la tesis de la *Crítica de la razón práctica* según la cual la Estética en la primera Crítica es una parte de la Lógica, especialmente de la Analítica, corresponde el llamativo hallazgo de que la segunda edición de la *Crítica de la razón pura* introduce el discurso sobre el concepto de espacio y el concepto de tiempo de manera casi ofensiva frente a la primera edición. La edición de 1781 había insistido en la Estética en el carácter no-conceptual de la intuición de espacio y tiempo; en cambio, la edición de 1787 subsume ambos bajo los conceptos, por tanto, bajo el entendimiento. No por ello tiene que suprimirse, naturalmente, la dicotomía intuir/pensar; se posibilita, sin embargo, que la *Crítica de la facultad de juicio* certifique al entendimiento que por medio de la Crítica, es decir, «la así llamada en general Crítica de la razón pura se le otorga una posesión segura y exclusiva frente a los restantes competidores» (V 168, 7-10). A la posesión del entendimiento pertenecen, por tanto, la forma de la intuición, de los conceptos y de los principios; luego empieza, separada por un abismo, la posesión de la razón pura práctica.

El concepto genérico «Doctrina de los elementos» procede de la exposición tradicional de la Lógica aristotélica y forma una dicotomía junto a la «Doctrina del método». La noción de Doctrina de los elementos puede ser ciertamente el concepto genérico de las dos partes doctrinales formadas por la Estética y la Lógica, pero ahí no está incluida la cosa misma objeto de división sino sólo su exposición. Ahora bien, todo indica que en la primera edición de la *Crítica de la razón pura* falta la cosa misma que se divide, y que la segunda edición establece la unidad del entendimiento como aquella instancia que comprende bajo sí la Estética y la Lógica y permite de este modo vincularlas por primera vez. Bajo esta condición puede establecerse una relación sistemática entre intuición y pensamiento, tal como la que debe mostrar la «Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento». Pero Kant lleva a cabo la inclusión de la Estética en la Analítica sólo en unos pocos lugares, sin llegar a convertirla en tema propio de discusión; en la mayoría de los escritos se sigue manteniendo por ello sin dificultad la oposición entre Estética y Lógica, intuición y concepto. De hecho puede contarse la Estética Trascendental dentro de la espontaneidad no del entendimiento pero sí del ánimo, puesto que la forma intuitiva del espacio y del tiempo, tratada en ella, no se experimenta de manera pasiva, sino que surge en el ánimo subjetivo.

La subsunción de la Estética en la Analítica que tiene lugar en la *Crítica de la razón práctica*, facilita en cualquier caso la formación del bloque entendimiento/razón, naturaleza/libertad, tal como lo representa la sistemática de 1790 para concebir la *Crítica de la facultad de juicio* como la obra necesaria de mediación entre las dos partes desconectadas entre sí. Únicamente sobre esta base puede la primera Crítica cambiarse de función y convertirse en una Crítica del entendimiento

y otorgar de este modo a las dos Críticas siguientes un lugar que la obra originaria de 1781 reclamaba exclusivamente para sí, a saber, el de una crítica sin más.

En relación con esto se hizo alusión a algunas piezas doctrinales de la evolución del pensamiento que tiene lugar desde 1781 hasta 1790. La *Crítica de la razón pura* de 1781 juega un doble papel en el desarrollo ulterior. Por un lado, en las declaraciones de Kant, ella sigue siendo la obra del giro decisivo, cuya teoría no se cambia, sino que sólo se corrige su exposición. Las reelaboraciones y complementos posteriores son ya, de acuerdo con esta concepción, matices diferenciales germinalmente previstos de la teoría originaria de 1781. Aquí Kant hace el papel de un kantiano ortodoxo. El otro aspecto, perfectamente documentable, es la modificación del sistema crítico entre 1781 y 1790. Una parte de las múltiples innovaciones conduce a la emancipación de las Críticas de 1788 y 1790, las cuales, por un lado, son deudoras de los problemas de la primera Crítica, pero al mismo tiempo despliegan una fuerza de transformación propia. Hemos perseguido algunos de estos cambios teniendo presente como punto de llegada provisional la idea de una cuarta Crítica.

Ya en Christian Wolff encontramos el problema siguiente. En el *Discursus praeliminaris* de la *Philosophia rationalis* de 1728 se distinguen tres tipos de conocimiento: el histórico (como constatación de los hechos), el filosófico (como investigación de las razones o causas de los hechos) y el matemático (como indagación de la determinación cuantitativa de todos los hechos). «Ciertamente Wolff todavía establece luego un cuarto tipo de conocimiento. A este grado intermedio entre el conocimiento filosófico y el histórico nos referimos precisamente cuando alguien no entiende las pruebas que se aducen a favor de la verdad de una proposición, pero puede acreditar esta última mediante la observación o por medio de un experimento (&54)»²⁸. Pues bien, a esta forma mixta añadida el propio Wolff no la califica de cuarto tipo de conocimiento con iguales derechos, y ni en la introducción del editor ni por parte del mismo Wolff se advierte que falta de hecho esa cuarta clase, pues ¿qué conocimiento fundamenta la tríada formada por la historia, la filosofía y la matemática? Naturalmente es la *«philosophia in genere»* que anuncia el título, pero a Wolff le falta evidentemente este conocimiento de su propio conocimiento en relación con el lugar sistemático del mismo y con su diferencia específica frente a la *«cognitio philosophica»* como doctrina general de las razones o causas.

La filosofía kantiana de las facultades se opone, en un plano distinto, a la fuerza cognoscitiva unitaria de Wolff y disuelve ésta durante los años ochenta en tres fuerzas separadas, que tienen cada una su función determinada con exactitud. Es obvio que Kant viene a inspirarse en la doctrina de los tres poderes renovada

28. GAWLICK, G./KREIMENDAHL, L., «Einleitung», en: WOLFF, C., *Discursus praeliminaris de philosophia in genere. Einleitende Abhandlung über Philosophie im allgemeinen*, en: GAWLICK, Günter von y KREIMENDAHL, Lothar (hrsg.), Stuttgart, 1996, p. XX. V. También allí –p. XX y ss.– acerca de la preparación y difusión de la división wolffiana de la filosofía.

por Montesquieu y debe ser consciente de ello cuando reformula ambas en términos silogísticos. Es evidente que ninguno de los tres poderes puede poseer la facultad ordinaria de promulgar la constitución, dentro de la cual cada uno tiene su función legítima. La cuarta Crítica es el escrito difícilmente definible, en el que la razón se otorga su constitución, cuyos tres poderes existen ya de antemano por una lógica interna. Ella se asemeja a una asamblea constituyente que debe ser nombrada en la constitución promulgada por ella para que sea legítima. Pero mientras que esta asamblea (en Rousseau es el legislador fuera de la constitución) precede normalmente a la comunidad política dividida en poderes y posibilitada por ella, la «Crítica de la razón pura» sigue a las tres Críticas *post festum*.

No es una casualidad que empezáramos la investigación de la primera Crítica considerándola como un tratado jurídico y que finalicemos a propósito de la idea de la cuarta Crítica con la representación nuevamente jurídica de una asamblea constituyente.